

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 19 de Enero de 1887.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herro.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la Real orden desestimando la solicitud de Marcelino Prieto y López, soldado del reemplazo de 1884 por el cupo del distrito de la Audiencia de esta Corte, pidiendo se le permita formar expediente para probar la exención que dice le asiste á fin de ser exceptuado del servicio militar activo.

Relievar de la nota de prófugo, por haberse presentado voluntariamente, al mozo Julián Guin Trillo, alistado en el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1886, cuyo mozo queda pendiente de nuevo reconocimiento.

Pasar al Ponente, Sr. Arce, el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Julián Moreno y Gallego, contra la providencia del Sr. Alcalde de esta capital, que declaró sujeto al pago del arbitrio sobre bajadas de aguas pluviales que vierten en la vía pública, la finca núm. 23 de la calle del Doctor Fourquet.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no procede la sanción del presupuesto que con el nombre de extraordinario ha formado el Ayuntamiento de Madrid para el año de 1886 á 87, en con-

sideración á que los créditos que en dicho presupuesto se consignan, deben ser objeto de uno adicional, según preceptúa el artículo 141 de la vigente ley Municipal, considerando conveniente se excite el celo de la Corporación para el cumplimiento de precepto tan importante.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Sin embargo del llamamiento general hecho á los Ayuntamientos de la provincia, en circular fecha 9 de Noviembre último, para que, en armonía de lo prevenido por la regla 10 del art. 49 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, rindieran su cuenta por las cédulas personales del año económico actual, esta Administración de mi cargo, observando que si bien muchos Ayuntamientos han remitido cuenta al verificar sus ingresos por este impuesto, los más han omitido el cumplimiento del deber reglamentario de justificar por certificación que, para el cobro de las cédulas no cobradas durante los tres primeros meses de la recaudación, se están siguiendo los procedimientos coercitivos que la propia instrucción determina, ha acordado requerirles nuevamente, á fin de que en el improrrogable plazo de ocho días, subsanen su omisión y normalicen este importante servicio.

Al propio tiempo recuerda á los Ayuntamientos por lo que respecta á las cédulas del ejercicio pasado de 1885-86, cuyo período de ampliación terminó en 31 de Diciembre último, que según la citada regla 10 del art. 49, los dos meses que se les concede para ultimar la cuenta del presupuesto terminan en 28 del actual, y por consiguiente hasta el expresado día pueden devolver las que, según el art. 50, proceda su anulación por insolvencia, emigración ó fallecimiento de los obligados á obtenerlas, las que no podrán admitirse por la Administración, como los Alcaldes no justifiquen respecto de las devueltas por insolvencia en el expediente ejecutivo, y por lo que afecte á las de emigrados ó fallecidos, con certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, visada por el Alcalde,

ó con copia certificada del Registro civil, expresando en uno ú otro caso la fecha de emigración ó muerte; atendiendo que faltando alguno de los requisitos indicados, ó dejando transcurrir el plazo marcado, los Ayuntamientos quedan responsables de su importe.

Madrid 1.º de Febrero de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

### AYUNTAMIENTOS

#### Ambite.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal vigente, formado [por esta Secretaría.

#### NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 4.

Leída y aprobada que fué la anterior acta, se tomó el acuerdo que sigue:

Admitir la dimisión del dependiente de la Administración municipal de consumos y cereales D. Gervasio Carmona, nombrando para el mismo cargo á Don Ignacio Cordobés.

Sesión ordinaria del día 7.

Leída y aprobada que fué el acta, se tomó el siguiente acuerdo:

Admitir la dimisión del Concejil Don Ignacio Cordobés, en atención á lo que dispone el caso 3.º del art. 43 de la ley Municipal.

Aprobado el presente extracto por el Ayuntamiento en sesión ordinaria.

Ambite 25 de Enero de 1887.—V.º B.º =El Alcalde, Félix Díaz.—El Secretario, José G. González.

#### Arganda.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el cuarto trimestre del año de 1886.

Sesión ordinaria del día 16 de Octubre.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

Sesión de 23 de Octubre.

Aprobando el acta de la sesión anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobó el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal, correspondientes al tercer trimestre del año.

Sesión de 6 de Noviembre.

Aprobando el acta de la sesión anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

Sesión de 13 de Noviembre.

No habiendo asistido suficiente número de Sres. Concejales no se celebró sesión.

Sesión de 20 de Noviembre.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos del mes, con arreglo al presupuesto aprobado, importante la suma de pesetas 3.422'05

Sesión de 29 de Noviembre.

Aprobando el acta de la sesión anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

Acordando que el Sr. Alcalde se dirija á los señores testamentarios de Don José Fullana, apoderado que fué de este Ayuntamiento, en reclamación del efectivo y valores de la propiedad del Municipio, que existían en poder de dicho señor Fullana.

Acordando que en los primeros días del mes de Diciembre se dé principio á la rectificación del padrón de habitantes de esta villa, lo que se hará público por los medios de costumbre.

Sesión de 4 de Diciembre.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

Comisionar al dependiente de este Ayuntamiento Antonio Daganzo, para hacer la entrega de los mozos en la Caja de recluta de la Zona de Getafe el 11 del actual, al que se le facilitarán los fondos necesarios.

Acordando nombrar apoderado de este Ayuntamiento á D. Eduardo Sardinero, con el fin de que realice todos los créditos y cobre todos los intereses que al Municipio correspondan por cualquier concepto, autorizando al Sr. Alcalde, D. Juan de Quesada Milano, y al Regidor Síndico D. Nicolás García, para otorgar ante el Notario público la correspondiente escritura.

*Sesión de 11 de Diciembre.*

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando se formen las listas electorales para Compromisarios, en la forma que dispone la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Sesión de 18 de Diciembre.*

Aprobando el acta de la anterior, y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobando las listas formadas de los Sres. Concejales y cuádruplo número de Contribuyentes, que son los electores para Compromisarios, y que se fijen al público el día 1.º de Enero próximo venidero, y que permanezcan expuestas hasta el día 20 del mismo.

*Sesión de 26 de Diciembre.*

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando publicar las listas en extracto del padrón de habitantes de esta villa, y que se admitan las reclamaciones que se hicieren.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Arganda á 22 de Enero de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, J. de Quesada.—El Secretario del Ayuntamiento, Eduardo Sardinero.

#### Colmenar de Oreja

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último.

*Día 5.*

Abierta la sesión, y aprobada el acta de la anterior, se acuerda el pago de 126 pesetas á que asciende el importe de la relación de jornales invertidos en tendido y machaqueo de piedra para arreglo de calles, y el de 180 pesetas por obradas de carros para acopio de la misma con igual fin.

Se acordó el pago de 15 pesetas por compra de unas gorras con letras metálicas para iniciales para uso de los Serenos, y por porte desde Madrid.

Quedó aprobada la distribución de fondos municipales para el mes de Diciembre, importante 10.968 pesetas 37 céntimos.

También lo quedó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, disponiendo su remisión el Sr. Gobernador para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se nombró Comisionado para hacer entrega en la Caja de la Zona el día 11 de Diciembre de los mozos de este pueblo para el sorteo del reemplazo del Ejército de este año, al Oficial de Secretaría Don Enrique Rubio, á quien habría de indem-

nizarse de los gastos que hiciera en el viaje, de los fondos municipales; y que se socorriese á cada un mozo con dos pesetas, ó sea á razón de 50 céntimos diarios.

Pasó á la Comisión de Gobernación la instancia de D. Antonio Rubio y Cerezo, solicitando la devolución de siete acciones de obras públicas y otras de ferrocarriles presentadas en 1876 al Ayuntamiento para garantizar la administración y recaudación del impuesto de consumos, á fin de que con vista de antecedentes y practicando las diligencias y reuniones á que hubiere lugar, propusiera á la Corporación lo que conceptuase justo.

*Día 19.*

Leídos los BOLETINES OFICIALES recibidos en las dos semanas últimas, se acordó, á propuesta de la Presidencia, incluir en la lista de pobres de la Beneficencia á la viuda con tres hijos menores, pobre, Paula Sánchez.

Que satisficiera á D. Enrique Rubio, como indemnización de perjuicios en su viaje á Getafe para hacer la entrega en Caja de los mozos de este pueblo, la suma de 50 pesetas.

Resolver la instancia de Eusebio Fernández Rubia, en que solicita que se reconozca el camino que se dirige á la Poçilla de Guerro para alistarle y marcarle, manifestándole que por acuerdo de 6 de Abril de 1884 quedó establecido que la anchura del camino era senda de tres pies, á la cual debía de atenerse cuando pretendiera entrar y salir con carro por dicha servidumbre, diciéndole además que el Ayuntamiento carecía de facultades para suscitar al Juzgado contienda alguna de competencia de jurisdicción.

Se aprobaron las relaciones de acopios de piedra con carro y trabajadores temporeros en las calles suscritas por el Sr. Presidente de la Comisión de obras, importante la primera 396 pesetas y 49'50 la segunda, y que satisficiera el importe de ambas el presupuesto, con cargo al capítulo 3.º art. 10.

*Día 26.*

Después de la lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos en aquella última semana, se acuerda, á propuesta del señor Regidor Síndico, socorrer con 10 pesetas al pobre y enfermo José Riquelme, mayor.

Se acordó asimismo el pago de 45 pesetas al Secretario D. Saturnino Velasco, como indemnización de gastos del viaje á Madrid el día 24 de Noviembre último, para consultar con el Letrado D. Alfredo Zabala asuntos de carácter litigioso, referentes al Municipio, y llevar al mismo Sr. Zabala los documentos de prueba para el pleito civil ordinario que el Ayuntamiento sostiene contra la Excelentísima Diputación provincial.

Quedó aprobada la cuenta de material de oficinas, importante 425 pesetas.

También lo fué la relación de contribuyentes y de Concejales que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores, formada para publicar el día 1.º de Enero, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Visto el art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se acordó anunciar convenientemente que en todo el mes de Enero se presentasen las relaciones de alta y baja de la riqueza territorial en este término, debidamente documentadas para formar el apéndice al amillaramiento de 1887 á 1888.

Colmenar de Oreja 7 de Enero de 1887.—El Secretario, Saturnino Velasco.

#### Lozoyuela

Para que el Ayuntamiento y Junta peñal de esta villa puedan dedicarse con la debida antelación y detenimiento á la formación del apéndice al amillaramiento, base principal para el repartimiento de la contribución territorial, es necesario que todo contribuyente que haya sufrido alteración de alta ó baja en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria durante el año económico actual, lo manifieste en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 21 de Febrero próximo, por relaciones duplicadas en papel de oficio ó reintegradas con sello móvil de 10 céntimos.

Advirtiendo á los interesados que no se dará curso á ninguna relación, á la cual no se acompañen los títulos de propiedad y acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos á la Hacienda, según previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lozoyuela 30 de Enero de 1887.—El Alcalde, Acisclo Moreno.

#### Lozoyuela.

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1885 86, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlas los vecinos que lo deseen, según previene el art. 161 de la ley Municipal.

Lozoyuela 30 de Enero de 1887.—El Alcalde, Acisclo Moreno.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados eclesiásticos.

#### MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Vicario eclesiástico, se cita, llama y emplaza á Paula Luna Izquierdo, cuyo paradero y existencia se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, número 3, á prestar ó negar á su hijo Manuel Falcón y Luna el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Tomasa Jubero y Rubio; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 28 de Enero de 1887.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado.

### Juzgados militares.

#### MADRID

D. Rodrigo Medina Esquivel, Juez Fiscal del batallón Reserva de Madrid, número 2, y Capitán del mismo.

Ignorándose el actual paradero de Angel Alonso Gómez, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de recluta, número 1, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, se presente en dicho local, hora de doce á tres de la tarde, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 10 de Enero de 1887.—Rodrigo de Medina.

#### MADRID

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo, para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos, número 56, tercero izquierda, en el término de 20 días, al sustituto para Ultramar de la Caja en Toledo, Ricardo Guzmán Fernández, hijo de Félix y de Martina, natural de Carranque (Toledo), que desertó del depósito de esta Corte en 23 de Diciembre último, con objeto de dar sus descargos en la sumaria que por ellos se le sigue; en inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Enero de 1887.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

#### MADRID

D. Rodrigo Medina Esquivel, Capitán del batallón reserva de Madrid, número 2, y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el actual paradero de Antonio Villamil Meliño, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de recluta, núm. 1, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, para que en el término de 20 días, contados desde la fecha, se presente en dicho local y hora de doce á tres de la tarde á dar sus descargos; y de no verificarlo en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 20 de Enero de 1887.—Rodrigo de Medina.

#### MADRID

D. Rodrigo Medina Esquivel, Juez Fiscal del batallón Reserva de Madrid, número 2, y Capitán del mismo.

Ignorándose el actual paradero de Antonio Martínez Santa Cruz, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de recluta, núm. 1, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón

Reserva, núm. 2, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, se presente en dicho local y hora de doce á tres de la tarde á darsus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 10 de Enero 1887.—Rodrigo de Medina.

## MADRID

D. Rodrigo Medina Esquivel, Capitán del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el actual paradero de Julián Izquierdo Velázquez, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de recluta, núm. 1, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, para que en el término de 20 días, contados desde la fecha, se presente en dicho local y hora de doce á tres de la tarde, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 20 de Enero de 1887.—Rodrigo de Medina.

## MADRID

D. Rodrigo Medina Esquivel, Capitán del batallón Reserva de Madrid, número 2, y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el actual paradero de Gaspar Villate García, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de recluta, número 1, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficina del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, para que en el término de 20 días, contados desde la fecha, se presente en dicho local y hora de doce á tres de la tarde, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 20 de Enero de 1887.—Rodrigo de Medina.

## MADRID

D. Rodrigo Medina Esquivel, Juez Fiscal del batallón Reserva, núm. 2, y Capitán del mismo.

Ignorándose el actual paradero de Antonio Martínez Santa Cruz, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de recluta, núm. 1, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficina del batallón Reserva, núm. 2, para que en el término de 20 días, contados desde la fecha, se presente en dicho local y hora de doce á tres de la tarde, á dar sus descargos; y

de no verificarlo en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 20 de Enero de 1883.—Rodrigo de Medina.

## MADRID

D. Rodrigo Medina Esquivel, Juez Fiscal del batallón Reserva de Madrid, número 2, y Capitán del mismo.

Ignorándose el actual paradero de Gaspar Villate García, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de recluta de esta provincia, núm. 1, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón Reserva, núm. 2, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, se presente en dicho local y hora de doce á tres de la tarde, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 10 de Enero de 1887.—Rodrigo de Medina.

## MADRID

D. Rodrigo Medina Esquivel, Juez Fiscal del batallón Reserva de Madrid, número 2, y Capitán del mismo.

Ignorándose el actual paradero de Julián Izquierdo Velázquez, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de recluta, núm. 1, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón Reserva, núm. 2, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, se presente en dicho local y hora de doce á tres de la tarde, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 10 de Enero de 1887.—Rodrigo de Medina.

## MADRID

D. Rodrigo Medina Esquivel, Juez Fiscal del batallón Reserva de Madrid, número 2, y Capitán del mismo.

Ignorándose el actual paradero de Florencio Sagaseta Lámpara, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, Oficinas del batallón Reserva, núm. 2, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en dicho local y hora de doce á tres de la tarde, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo, se

seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 10 de Enero de 1887.—Rodrigo de Medina.

## MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, Fiscal instructor de la Capitanía general.

Hago saber que en la causa seguida contra el escribiente militar D. Adelaido Alvarez Ruiz, por abandono de destino y conspiración, he acordado se le reciba la oportuna declaración; y como se halle ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente á dar sus descargos en la prisión militar de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido sujeto, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, color moreno.

Madrid 11 Enero 1887.—Juan de Ceballos.—P. S. M., el Secretario de la causa, Francisco Carande.

## MADRID

D. Francisco Pardell y Domínguez, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito;

En uso de las facultades que me conceden los Ordenanzas generales del Ejército, como Juez instructor de la sumaria instruida en averiguación de los hechos que tuvieron lugar en el campo de instrucción en la mañana del día 8 de Abril del año próximo pasado, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los paisanos Ginés García Egea, de oficio carpintero, habitante en la calle de María de Guzmán, núm. 4, piso bajo, y á Manuel Lázaro Echevarría, empleado, habitante en la calle de la Madera, núm. 42, principal izquierda, para que en el término de 30 días se presenten en esta Fiscalía, calle de San Bernardo, núm. 8, tercero, con objeto de prestar declaración en el referido sumario.

Madrid 21 de Enero de 1887.—Francisco Pardell.

## MADRID

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito;

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por éste mi segundo edicto llamo, cito y emplazo á Andrés Broco, sargento licenciado que ha sido del regimiento caballería de Albuera, para que en el término de 20 días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía, calle del Barquillo, número 29, principal derecha, á prestar declaración como testigo en causa que instruyo; bien entendido que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á los 23 días de Enero de 1887.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, César Bassols.

## MADRID

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito;

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por este primer edicto cito, llamo y emplazo á Agapito Redondo, soldado licenciado del batallón de Valladolid, núm. 1, del Ejército de Puerto Rico, con residencia en esta Corte, para que en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía, calle del Barquillo, núm. 29, principal derecha, á prestar declaración como testigo en causa que instruyo; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Enero de 1887.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, César Bassols.

## MADRID

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito;

Usando del derecho que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por éste mi segundo edicto llamo, cito y emplazo á Patricio Callejo, de oficio carpintero, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle del Barquillo, 29, cuarto principal derecha, á prestar una declaración; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á los 18 días de Enero de 1887.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, César Bassols.

## MADRID

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito;

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por este primer edicto llamo, cito y emplazo á Cipriano de la Rosa, soldado licenciado del batallón de Valladolid, núm. 1, del Ejército de Puerto Rico, natural de Serrín del Campo, provincia de Valladolid, para que en término de 30 días, á contar desde esta fecha, se presente á la Autoridad militar, ó en su defecto al local del punto donde resida, á dar conocimiento de su domicilio, para que llegado al de esta Fiscalía pueda prestar declaración como testigo en causa que instruye; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á los 22 días de Enero de 1887.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, César Bassols.

## MADRID

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al sargento segundo retirado de carabineros, Narciso Esteban Hernández, para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 56, tercero izquierda, en el término de 10 días, con objeto de evacuar un interrogatorio.

Dado en Madrid á 27 de Enero 1887.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

## MADRID

D. Francisco Pardell y Domínguez,

Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas en esta plaza;

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, como Fiscal instructor para el diligenciamiento de un interrogatorio que debe ser evacuado en el paisano D. Antonio Sánchez Blesa, cuyo domicilio se ignora, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de 30 días se presente en esta Fiscalía, calle de San Bernardo, número 8, piso 3.º, de diez á doce de la mañana, para responder al indicado interrogatorio.

Madrid 26 de Enero de 1887.—Francisco Pardell.

#### MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, Fiscal instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que en la sumaria seguida contra el sargento segundo de ingenieros Ricardo Tudonla Sáez, por abandono del servicio en la noche del 19 de Septiembre próximo pasado, he acordado se le reciba la oportuna declaración; y como se halle ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en las Prisiones militares de esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus oportunas órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: pelo y ojos negros, nariz y boca regular.

Madrid 21 de Enero 1887.—Juan de Ceballos.—Por mandato de S. S., el Secretario de la causa, Francisco Carande.

#### MADRID

Para enterarse de un asunto que le interesa se presentará en esta Fiscalía militar, calle de Velázquez, núm. 52, piso primero izquierda, la Sra. Doña Marta Santos, madre del difunto Teniente de infantería del Ejército de la Isla de Cuba Don Antonio Tintero Santos, ó en caso de que haya fallecido los herederos más cercanos, debiendo efectuar su presentación en el término de 10 días.

Madrid 22 de Enero de 1887.—El Comandante, Eulogio de Aguirre.

#### ARANJUEZ

D. Manuel Aceituno Moreno, Alférez de infantería, Auxiliar de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba y Fiscal militar;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal que soy del expediente incoado en averiguación del actual paradero del soldado que fué del disuelto batallón de cazadores de Baracoa, Cristóbal Regueiro Izas, por el presente primer y único edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 días, desde que sea la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta* oficial de Madrid.

Dado en Aranjuez á los tres días del mes de Enero del año 1887.—El Alférez Fiscal, Manuel Aceituno.

#### Juzgados de primera instancia.

##### CENTRO

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Nicolás María de Ogesto, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo distrito, en providencia de este día, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía incoado á instancia del Procurador D. Carlos Godino, por sí y en nombre de Doña Paulina y Doña Emilia Godino, de Don Mariano Fernández y Basco, padre de la menor Doña María del Carmen Fernández y Godino, de D. Arturo Alvarez Builla, como marido de Doña Concepción Godino y de D. Isidro Castaño, como curador de D. Enrique Godino, sobre nulidad de dos censos impuestos sobre un solar con varias edificaciones, sito en esta Corte y su calle del Gobernador, con vuelta á la de la Leche, señalado por la primera con el núm. 22 y por la segunda con el núm. 2, ambos modernos, 13 antiguo, manzana 257, señalada en el Registro con el núm. 4.466 del tercer cuartel hipotecario, ó sean la mitad de un censo redimible de 11.000 reales de capital, réditos al 3 por 100, que D. Antonio Esteban de Veleña y Doña María Gutiérrez, su mujer, impusieron en favor de las Memorias que fundó la Marquesa de Floresta, por escritura de 25 de Mayo de 1688, ante el Escribano de S. M. y de la Real Casa y Corte D. Francisco de Milla; y otro censo de 1.000 ducados, cuya imposición no consta, respecto del cual se dijo al tiempo de adquirir la finca Doña Antonia Moreno Pintado, por escritura otorgada en 13 de Abril de 1825, ante el Escribano de provincia D. Baldomero Peralda, que la venta era con un censo de 1.000 ducados á favor del Patronato fundado por Diego Fernando de Rofrío; se emplaza por medio de esta cédula á las personas que se crean con derechos á los relacionados censos, para que en el improvable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, ante el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 31 de Enero de 1887.—El actuario, Venancio de Orche. 69

##### CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fecha 27 de Diciembre último, se cita á D. Adolfo Blons y Pradelles, para que en el término de tercero día comparezca á satisfacer la cantidad de 532 pesetas 75 céntimos, importe de las costas en que fué condenado en los autos seguidos con su mujer Doña María Josefa Palas y Ocaña, con más las costas posteriores á la tasación.

Madrid 27 de Enero de 1887.—V.º B.º= Domínguez.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

##### HOSPITAL

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á Francisco García Aguilera, que habitó en la calle de Buenavista, número 44, piso 2.º, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en

dicho Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por lesiones inferidas al mismo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Enero de 1887.—V.º B.º= Ricardo Saavedra.—El Escribano, Cándido Busó.

##### HOSPITAL

Por providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en causa por lesiones á Pedro Herráiz, se cita y llama á una joven llamada Petra García, que fué operaria de la fábrica de cerillas de la calle del Sur, núm. 37, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante S. S. á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1887.—El Escribano actuario, Martínez.

##### LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente á D. Benito Castellón, D. Mariano Pinilla, Doña Catalina Pintor y D. Vicente Mozón, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el expresado Juzgado á prestar declaraciones en sumario que ante el mismo se sigue por delito de falsedad contra D. Francisco Gómez Aracil; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Enero de 1887.—El Juez de instrucción, Gregorio Vieito.—El Secretario, Bernardino Franco Alonso.

##### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada ante mí en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Pedro Martínez García con Doña Candelaria del Río Guerrero, sobre abono de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, la heredad titulada La Grande, conocida también por el nombre de finca de María Teresa, la cual se encuentra situada toda ella dentro del ensanche de Madrid, comprendida en el segundo cuartel hipotecario, distrito judicial y municipal del Hospicio, á la izquierda de la casa de Ríos Rosas, entrando por la calle de Santa Engracia, entre ésta y el Hipódromo, cuya superficie total de la misma es de 47.059 metros cuadrados con 63 decímetros, equivalentes á 606.128 pies cuadrados con tres décimas: linda por Sur la fachada de la casa de Ríos Rosas, terrenos procedentes de D. Livino Stuy y terrenos procedentes de D. Joaquín Palacios; por Este y Norte terrenos de los herederos de D. Francisco Maroto; por Oeste vereda de Postas, herederos de D. Mateo Sancho, solar de Don Juan Zuvia y Compañía; otro solar de D. José Urosas y terrenos de Don José Perelló; la cual ha sido tasada en la cantidad de 704.914 pesetas con 8 céntimos.

Para cuyo remate se ha señalado el día 4 de Marzo próximo y hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que se rebaja el 25 por 100 de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del

avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta; previniéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 28 de Enero de 1887.—V.º B.º=Isidro Esquer.—El actuario, Eusebio Cereceda.—Es copia.—Eusebio Cereceda. 64

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 517.433, por 1.081 impositivos, de las cuales son nuevas 243; y se han satisfecho en los días 28, 29 y 30, pesetas 439.601, á solicitud de 598 imponentes, 249 de ellos por saldo.

Madrid 30 de Enero de 1887.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

## ANUNCIOS

### LA REGENERADORA

#### SOCIEDAD MINERA

En conformidad á lo prevenido en el reglamento y base 6.ª del mismo, se requiere por la primera vez á los socios Sres. D. José López Varela, D. Santiago Gancedo, D. Felipe, D. Valentín y D. Manuel Gómez, D. José Fullana, D. José García Lastra, D. José de los Cobos, D. Pedro Cepa y D. Angel Orfanel, para que dentro del término de 15 días satisfagan al Sr. Tesorero, Carretas 39, librería, los dividendos en que aparecen en descubierto hasta el día, más los gastos de este anuncio; en la inteligencia que la Junta directiva, según el reglamento previene, acordará la caducidad de las acciones que dichos señores poseen.

Madrid 31 de Enero de 1887.—El Presidente, José I. de Madariaga. 66

#### La Ferrocarrilana.—Villa de Madrid.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1886.

ACTIVO	Pesetas.
Caja: efectivo existente...	4.605 56
Fianzas: depósito para responder al pago de alquileres.....	5.000
Material y tracción: caballerías, carruajes, talleres, caballería y material de administración ..	71.562 79
Déficit.....	57.695 04
	<hr/>
	138.863 38
	<hr/>
PASIVO	
Capital: valor de las seiscientas acciones.....	60.000
Cuentas corrientes: saldos, cuenta la Sociedad .....	78.863 38
	<hr/>
	138.863 38
	<hr/>
El Gerente, José Elorrio.	68

MADRID: 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio.